

Expediente n.º: 147/2020

**Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 22/09/2020

**BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A MEDIA JORNADA DE DOS PLAZAS DE PEÓN RESERVADAS A DISCAPACITADOS PARA EL PROYECTO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y ÁREAS RECREATIVAS (ELEX 2020)**

**PRIMERO.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la selección del personal laboral temporal para la cobertura de dos plazas de Peón por un periodo de 90 días, vinculadas al desarrollo del proyecto subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al amparo de la Resolución de 8 de junio de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2020. (ELEX 2020)

PROYECTO: MEJORA Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y ÁREAS RECREATIVAS (ELEX 2020)

A través de la previa convocatoria, mediante oferta genérica de empleo al ECVL, se procederá a la provisión temporal de los siguientes puestos de trabajo:

Puesto	Jornada	Plazas	Tareas
Peón	50 %	2	Mantenimiento, adecuación y limpieza de vías públicas, plazas, parques y áreas recreativas del municipio. Colaboración en otras tareas municipales varias

La modalidad de contrato de trabajo será del tipo de Obra o Servicio Determinado, con una duración del contrato de 90 días, que se extenderá desde la fecha de contratación que determine la Alcaldía hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2020. Las contrataciones podrán ser escalonadas.

En cuanto a la jornada de trabajo, distribución de la jornada y retribuciones brutas se establecen las siguientes determinaciones:

- PEÓN: 50 % de la jornada. 18,75 horas/semana. Distribución de lunes a viernes en horario de mañana. Retribuciones conforme al Convenio que resulte de aplicación. Podrá fijarse un horario flexible.

**SEGUNDO.- Comisión de Valoración.**

La Comisión será nombrada por el Alcalde-Presidente y su número será de tres miembros actuando como Secretario uno de ellos, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: -El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Secretario: -Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: -Un empleado público de la Corporación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrían recusarlos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Se podrá disponer la incorporación a la Comisión de Selección de asesores especialistas que se estimen necesarios.

#### TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad mínima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Situación de Demandante de Empleo en alta e inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. El Ayuntamiento demandará de la Oficina de Empleo la oferta genérica correspondiente en la que deberá estar incluido el aspirante conforme establece las bases y convocatoria de la subvención que financia el proyecto.

g) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deberá acreditarse por Certificado expedido por el órgano competente para su reconocimiento.

Los interesados deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el

proceso selectivo.

#### **CUARTA.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes que consten en la Oferta Genérica de Empleo del ECYL, constará de las siguientes pruebas de selección, conforme a las siguientes reglas:

##### **1 Fase de Oposición:**

Consistirá en la realización de una prueba teórica escrita tipo test de respuestas alternativas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a realizar (10 puntos), teniendo en cuenta que por cada 3 respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta correcta.

##### **2 Entrevista.**

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal sobre el "Curriculum Vitae" y funciones a desarrollar (10 puntos)

Para la valoración de los méritos previstos en la fase de la entrevista será necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba tipo test.

En cualquier momento los miembros de la Comisión de Valoración podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas mediante carta del ECYL, quedando decaídos de su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

#### **QUINTA.- Calificación.**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión de selección, la media será la calificación definitiva, la comisión resolverá por mayoría. En caso de empate tendrá prioridad, aquel candidato/a que mayor puntuación obtenga en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se dará prioridad a aquel que tenga mayor antigüedad acumulada como demandante de empleo (informe de periodos de inactividad expedido por el Servicio Público de Empleo). Finalmente, si aplicando estos criterios persistiese el empate, éste se resolvería mediante sorteo público.

#### **SEXTA.- Presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formalice el contrato de trabajo con el aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de la posibilidad de nombrar suplentes para el caso de renunciaciones, causas de imposibilidad de tomar posesión del puesto o cualquier otra causas sobrevenidas. A estos efectos se publicará la lista de suplentes para el caso de vacantes que pudieran producirse durante el periodo de contratación.

Si dentro del plazo que se indica y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso la Presidencia de la Corporación formalizará el contrato con quien haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

**SÉPTIMA.-Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**OCTAVA.-** La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

